

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a diecisiete de Abril de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D^a Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- FACTURAS SUMINISTRO.

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las diferentes delegaciones, todo ello se propone para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

Total Gasto Delegaciones: 24.360,37 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 9 de abril de 2019 y el Informe de Intervención de Fondos número 87B-19 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo basándose en que las prestaciones se han desarrollado efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, así como para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo de 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

RELACIÓN DE FACTURAS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914139608	CONSUMO TELEFONO	866,30 €	150,35 €	F19100759
0600/337/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140900	CONSUMO TELEFONO	14,33 €	2,49 €	F19100760
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140901	CONSUMO TELEFONO	53,70 €	9,32 €	F19100761
0600/334/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140902	CONSUMO TELEFONO	29,78 €	5,17 €	F19100762
0600/3260/222200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140903	CONSUMO TELEFONO	8,02 €	1,39 €	F19100763
0600/164/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140904	CONSUMO TELEFONO	12,38 €	2,15 €	F19100764
0500/151/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140905	CONSUMO TELEFONO	88,35 €	15,33 €	F19100765
0600/491/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140906	CONSUMO TELEFONO	29,02 €	5,04 €	F19100766
0400/132/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140907	CONSUMO TELEFONO	279,50 €	48,51 €	F19100767
0400/134/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140908	CONSUMO TELEFONO	37,75 €	6,55 €	F19100768
0300/231/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140909	CONSUMO TELEFONO	35,13 €	6,10 €	F19100769
0300/2314/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140910	CONSUMO TELEFONO	93,32 €	16,20 €	F19100770
0600/235/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140911	CONSUMO TELEFONO	37,10 €	6,44 €	F19100771
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140912	CONSUMO TELEFONO	30,49 €	5,29 €	F19100772
0100/912/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140913	CONSUMO TELEFONO	173,28 €	30,07 €	F19100773
0300/241/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140914	CONSUMO TELEFONO	22,75 €	3,95 €	F19100774
0300/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	CI0914140915	CONSUMO TELEFONO	44,48 €	7,72 €	F19100775



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	IR-2019-000013200	CONSUMO TELEFONO	754,50 €	130,95 €	F19100791
0600/320/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095449272	CUOTA DE MANTENIMIENTO	21,05 €	3,65 €	F19100723
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095398379	CUOTA DE MANTENIMIENTO	55,18 €	9,58 €	F19100418
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095420179	RECARGA PROPANO	2.283,17 €	396,25 €	F19100419
0600/342/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095398375	CUOTA DE MANTENIMIENTO	25,43 €	4,41 €	F19100417
0600/320/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095393046	CUOTA DE MANTENIMIENTO	21,05 €	3,65 €	F19100416
0600/342/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095452397	CUOTA DE MANTENIMIENTO	25,43 €	4,41 €	F19100724
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095452406	CUOTA DE MANTENIMIENTO	55,18 €	9,58 €	F19100725
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0130687	CONSUMO ELECTRICO	326,70 €	56,70 €	F19100529
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0136277	CONSUMO ELECTRICO	86,24 €	14,97 €	F19100530
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0130758	CONSUMO ELECTRICO	522,88 €	90,75 €	F19100531
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0126786	CONSUMO ELECTRICO	25,29 €	4,39 €	F19100534
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0129114	CONSUMO ELECTRICO	700,30 €	121,54 €	F19100535
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0095239	CONSUMO ELECTRICO	318,25 €	55,23 €	F19100536
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125232	CONSUMO ELECTRICO	351,01 €	60,92 €	F19100537
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125249	CONSUMO ELECTRICO	488,42 €	84,77 €	F19100538
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125270	CONSUMO ELECTRICO	264,02 €	45,82 €	F19100539
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125755	CONSUMO ELECTRICO	94,36 €	16,38 €	F19100540
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N013	CONSUMO	261,37 €	45,36 €	F191005



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
	XXI, S.L.U.		0696	ELECTRICO			62
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125250	CONSUMO ELECTRICO	470,10 €	81,59 €	F19100565
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125255	CONSUMO ELECTRICO	139,14 €	24,15 €	F19100567
0600/3260/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125369	CONSUMO ELECTRICO	187,38 €	32,52 €	F19100588
0500/153/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0129005	CONSUMO ELECTRICO	28,93 €	5,02 €	F19100596
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0129008	CONSUMO ELECTRICO	204,42 €	35,48 €	F19100597
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0128992	CONSUMO ELECTRICO	196,81 €	34,16 €	F19100598
0600/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0130691	CONSUMO ELECTRICO	166,48 €	28,89 €	F19100599
0600/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0141269	CONSUMO ELECTRICO	270,18 €	46,89 €	F19100600
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0138000	CONSUMO ELECTRICO	288,36 €	50,05 €	F19100602
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0129113	CONSUMO ELECTRICO	120,69 €	20,95 €	F19100603
0300/4312/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0130688	CONSUMO ELECTRICO	417,39 €	72,44 €	F19100604
0500/153/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125235	CONSUMO ELECTRICO	973,17 €	168,90 €	F19100605
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0131953	CONSUMO ELECTRICO	78,50 €	13,62 €	F19100606
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0129002	CONSUMO ELECTRICO	63,31 €	10,99 €	F19100626
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0226228	CONSUMO ELECTRICO	1.483,22 €	257,42 €	F19100627
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0232671	CONSUMO ELECTRICO	409,80 €	71,12 €	F19100641
0600/337/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0234502	CONSUMO ELECTRICO	471,19 €	81,78 €	F19100642
0600/332/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0242286	CONSUMO ELECTRICO	358,62 €	62,24 €	F19100645
0500/151/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0242287	CONSUMO ELECTRICO	594,00 €	103,09 €	F19100647
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0256086	CONSUMO ELECTRICO	564,08 €	97,90 €	F19100676
0600/320/22100	ENDESA ENERGIA,	NO	P1M901N023	CONSUMO	400,86 €	69,57 €	F191006



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CTO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
	S.A. UNIPERSONAL		3893	ELECTRICO			78
0600/342/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0225764	CONSUMO ELECTRICO	1.960,07 €	340,18 €	F19100697
0200/934-0300/231/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0225766	CONSUMO ELECTRICO	733,78 €	127,35 €	F19100698
0600/235/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0226422	CONSUMO ELECTRICO	736,67 €	127,85 €	F19100699
0600/342/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0225765	CONSUMO ELECTRICO	1.066,46 €	185,09 €	F19100700
0300/494/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0226423	CONSUMO ELECTRICO	178,44 €	30,97 €	F19100701
0300/494/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0226424	CONSUMO ELECTRICO	342,10 €	59,37 €	F19100702
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0233895	CONSUMO ELECTRICO	697,76 €	121,10 €	F19100703
0100/920/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0160909	CONSUMO ELECTRICO	730,10 €	126,71 €	F19100705
0500/165/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	NO	FE19321290292140	CONSUMO ELECTRICO	276,30 €	47,95 €	F19100709
0600/164/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0127944	CONSUMO ELECTRICO	56,62 €	9,83 €	F19100527
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0129115	CONSUMO ELECTRICO	280,26 €	48,64 €	F19100528
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0124311	CONSUMO ELECTRICO	50,70 €	8,80 €	F19100570
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0127942	CONSUMO ELECTRICO	82,01 €	14,23 €	F19100572
0600/334/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0128989	CONSUMO ELECTRICO	13,99 €	2,43 €	F19100576
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125267	CONSUMO ELECTRICO	183,05 €	31,77 €	F19100579
0600/235/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125266	CONSUMO ELECTRICO	308,04 €	53,46 €	F19100584
0500/165/22100J	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0125268	CONSUMO ELECTRICO	241,88 €	41,98 €	F19100585
TOTAL					24.360,37 €		

SEGUNDO: Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

2.-EXPEDIENTE: CAMBIO DE NÚMERO DE LICENCIA DE VADO, POR DETERIORO DE LA PLACA.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 8 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

Con relación al Expediente tramitado a instancia de DON , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en , de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio del número de placa de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en el domicilio de su residencia (placa de vado número), esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión de la interesada, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número 599, por deterioro de la misma.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 29 de Marzo de 2019, en el que se deja constancia de que la placa de Licencia número , que autoriza el vado permanente en , se encuentra deteriorada, como se acredita igualmente con la fotografía tomada a dichos efectos, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa () de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Don , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número .

Segundo: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa () de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Don , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la asignándole, con efectos de 1 de enero de 2019, el número .

SEGUNDO: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

3.- EXPEDIENTE: ALTA DE LICENCIA DE VADO.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 8 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

"Con relación al Expediente tramitado a instancia de DOÑA _____, N.I.F. Núm. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle _____ de esta ciudad, en orden a la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, mediante vado en el mismo domicilio.

Considerando, la pretensión de la interesada, que solicita el otorgamiento de Licencia para la instalación de vado permanente de uso particular.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 29 de Marzo de 2019, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, "no existe impedimento alguno en acceder a la concesión del VADO solicitado, o como se puede observar en la fotografía adjunta"

Considerando la habilitación normativa contenida en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a DOÑA _____, para la C/. _____ con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número _____.*

Segundo: *La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Tercero: *Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de*

la Ordenanza Fiscal.

Cuarto: *Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a DOÑA _____, para la C/_____, con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número _____.

SEGUNDO: La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TERCERO: Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

4.- EXPEDIENTE: BAJA DE LICENCIA DE VADO.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 8 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

"Con relación al Expediente tramitado a instancia de DOÑA _____, N.I.F. Núm. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle _____ de esta ciudad, en orden a la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, mediante vado en el mismo domicilio.

Considerando, la pretensión de la interesada, que solicita el otorgamiento de Licencia para la instalación de vado permanente de uso particular.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 29 de Marzo de 2019, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, "no existe impedimento alguno en acceder a la concesión del VADO solicitado, o como se puede observar en la fotografía adjunta"

Considerando la habilitación normativa contenida en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13

de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a DOÑA _____, para la C/_____ con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número _____.

Segundo: La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tercero: Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a DOÑA _____, para la C/_____ con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número _____.

SEGUNDO: La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TERCERO: Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 02/19.-Ctos)

Vistas las siguientes propuestas de contrato menor cumplimentadas por las distintas Delegaciones Municipales/Alcaldía proponentes e informadas por la Intervención Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

PROPUESTA 1: Nº CONTRATO MENOR 151/19 DE FECHA 09/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concentrándolas): Ayuntamiento y Junta de Andalucía.		
Importe del contrato (IVA excl.): 12,50 €/hora x 600 horas= 7.500,00 €	Tipo impositivo IVA (%): 4	Importe total del contrato (IVA incl.): 13,00 €/hora x 600= 7.800,00 €
Valor estimado del contrato: 8.489,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: PRESTACION DE HORAS PARA SUSTITUCIÓN DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
Informe de la necesidad del contrato: El objeto de la presente propuesta, es la contratación de una empresa especializada para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Sanlúcar la Mayor, en aquellos casos calificados de urgente o extrema necesidad que nuestra Entidad no puede cubrir con el personal adscrito al mismo.		
Duración del contrato: Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2019.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito con CLECE S.A. más contratos menores que individual o conjuntamente superen 15.000,00 €.		
Adjudicatario: CLECE S.A.		D.N.I./C.I.F.: A803642443

PROPUESTA 2: Nº CONTRATO MENOR 152/19 DE FECHA 09/04/19

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/2313/22799	2191012187	1433	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Seguridad		
Financiación: AYUNTAMIENTO		
Importe del contrato (IVA excl.): 342,00 €	Tipo impositivo IVA (21%): 71,82€	Importe total del contrato (IVA incl.): 413,82€
Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS.		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: * CONOS SEÑALIZACIÓN		
Informe de la necesidad del contrato: <ul style="list-style-type: none"> 60 CONOS SEÑALIZACIÓN CARRETERAS 50 CM.- <p>Se hace necesario dotar al área de seguridad ciudadana (Policía Local) con este material accesorio para el trabajo operativo diario de la patrulla ya que son bastantes las actuaciones que requieren de la debida señalización o balizamiento de objetos, carriles, vallas, etc Asimismo se repondrían los que presentan un deterioro considerable.-</p>		
Duración del contrato: A LA ENTREGA.-.-		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS		
Adjudicatario: ALQUILERES LUNAS, S.L AVDA. DE LOS VENTOLINES, Nº 14-16 41840.- PILAS SEVILLA		..-D.N.I./C.I.F. B 41462789

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0400/132/22107	2191012188	1433	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 3: Nº CONTRATO MENOR 153/19 DE FECHA 09/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 1.239,67€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 260,33€	Importe total del contrato (IVA incl.): 1.500,00€
Valor estimado del contrato: 1.239,67 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Contratación Banda de Música		
Informe de la necesidad del contrato: Contratación de la Banda de Música Ntra. Sra. de La Oliva para amenizar la III Muestra de Sabores, Artes y Olores, Semana Santa 2019		
Duración del contrato: El día del Servicio		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):		
Adjudicatario: SOLICIEDAD FILARMONICA NTRA.SRA. DE LA OLIVA Calle Justo Palomo, Chico, 6 41909 SALTERAS. SEVILLA		D.N.I./C.I.F.: G41396532

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22624	2191012189	1434	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 4: Nº CONTRATO MENOR 154/19 DE FECHA 09/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD		
Financiación: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
Importe del contrato (IVA excl.): 360,00€	Tipo impositivo IVA (21%): 75,60€	Importe total del contrato (IVA incl.): 435,60€
Valor estimado del contrato: TRESIENTOS SESENTA EUROS €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: LIMPIEZA GENERAL VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL		
Informe de la necesidad del contrato:		
<ul style="list-style-type: none"> 12 (DOCE) LAVADOS GENERALES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL.- 		
Duración del contrato: A LA REALIZACIÓN		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS.-		
Adjudicatario: CHAPA Y PINTURA SAN PEDRO, S.L POLIGONO SOLUCAR C/ TORRES QUEVEDO, 81 41800.- SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).-		N.I.F /C.I.F: B-91142091

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/132/22108	219102192	1436	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 5: Nº CONTRATO MENOR 155/19 DE FECHA 09/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Seguridad		
Financiación: AYUNTAMIENTO		
Importe del contrato (IVA excl.): 8,500,00€	Tipo impositivo IVA (21%): 1.785,00€	Importe total del contrato (IVA incl.): 10,285,00€
Valor estimado del contrato: OCHO MIL QUINIENTOS EUROS.-		
Naturaleza del contrato: Obra Servicio Suministro X		
Objeto del contrato:		
<ul style="list-style-type: none"> • DOTACIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS Y ANTICUCHILLOS A LOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL.- (SE ADJUNTA INFORME DEL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL).- 		
Informe de la necesidad del contrato:		
<ul style="list-style-type: none"> • 17 (DIECISIETE) CHALECOS ANTIBALAS PMC01 .- FUNDAS TIPO A.- BOLSAS.- 		
Duración del contrato: A LA ENTREGA-		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS		
Adjudicatario: SERMIPOL, TECNOLOGÍA DE DEFENSA S.L. C/ NEPTUNO, Nº 20 19290.- FONTAMAR.- GUADALAJARA		.-.D.N.I./C.I.F. B-19304062

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/132/22104	219101712	1270	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 6: Nº CONTRATO MENOR 156/19 DE FECHA 09/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD		
Financiación: AYUNTAMIENTO		
Importe del contrato (IVA excl.): 206,00 €	Tipo impositivo IVA (21%): 43,26€	Importe total del contrato (IVA incl.): 249,26€
Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS SEIS EUROS €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato:* LIBRO DE INCIDENCIAS*		
Informe de la necesidad del contrato:		
<ul style="list-style-type: none"> • 2 (DOS) LIBROS DE INCIDENCIAS PARA JEFATURA DE POLICIA LOCAL, FOLIO NATURAL DE 200 PÁGINAS A COLOR, PARA LA ANOTACIÓN POR PARTE DE LOS AGENTES, DE LAS INCIDENCIAS DIARIAS DEL SERVICIO.- 		
Duración del contrato: A LA ENTREGA		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS		
Adjudicatario: DISOFIC (Grupo Disofic, S.L.U Alameda de Colón, nº 30 – 2º Pta B 29001.- Málaga		D.N.I./C.I.F. B-29070943

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0400/132/22000	219102194	1437	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 7: Nº CONTRATO MENOR 157/19 DE FECHA 09/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: DELEGACIÓN DE SEGURIDAD		
Financiación: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
Importe del contrato (IVA excl.): 460,00€	Tipo impositivo IVA (0%): €	Importe total del contrato (IVA incl.): 460,00€
Valor estimado del contrato: CUATROCIENTOS SESENTA EUROS €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
Objeto del contrato: "CURSOS DE INICIACION DE CAPACITACION DEL USO DEL DESA PARA PROTECCIÓN CIVIL".-		
Informe de la necesidad del contrato: Los alumnos que se preparan para utilizar un desfibrilador externo automatizado fuera del ambito sanitario deben poseer las habilidades y los conocimientos minimos necesarios para poder realizar una primera atencion de la parada cardiaca hasta el momento de la llegada de los equipos sanitarios especializados. La educacion que proponemos tiene una marcada perspectiva de desarrollo personal, que incluye el aprendizaje y la potenciacion de recursos y habilidades para afrontar la vida y manejar la salud: comportamientos saludables, factores relacionados con la conducta (sociales, el entorno proximo y personales) y ejemplos practicos, siguiendo las recomendaciones del ERC (European Resuscitation Council) y el Plan Nacional de Reanimacion Cardiopulmonar. Objetivos del curso: Identificar y valorar una parada cardiorrespiratoria. Alertar a los servicios de emergencias sanitarias. Aplicar tecnicas de reanimacion cardiopulmonar basica de calidad. Utilizar con rapidez y seguridad un desfibrilador externo semiautomatico. Desarrollar otras tecnicas de urgencia como desobstruccion de la via aerea. Ante una Parada cardiorrespiratoria actuar aplicando el algoritmo de SVB en adulto. Metodologia: Utilizacion de los metodos expositivo, demostrativo y participativo. Relacion clase teorica/ clase practica de un 20/80. Formacion teorica para adquirir los conocimientos adecuados para atender PCR con solvencia y Talleres practicos para adquirir las destrezas necesarias para desarrollar las tecnicas de urgencia: Identificacion de la consciencia, Ventilacion de via aerea, Masaje cardiaco, Demostracion y aprendizaje del uso correcto del DESA. Desobstruccion de la via aerea. Simulaciones de aplicacion del protocolo de PCR. Uso de material audiovisual especificamente elaborado para la clase teorica. Utilizacion de maniquies, y DESA de entrenamiento para la clase practica (se empleara como herramienta fundamental la unidad de entrenamiento Trainer-2 de AED Plus de Zoll). El aprendizaje del alumno quedara acreditado mediante la entrega de un diploma a modo de certificado justificativo de la posesion de los conocimientos adquiridos, para cuya recepcion es preceptiva la asistencia a la totalidad de las clases teoricas, talleres practicos y evaluacion global. De este modo, se considerara que una persona esta habilitada para el uso de un desfibrilador externo automatizado fuera del ambito sanitario. Dependiendo de la Comunidad Autonoma donde se realice este curso, adaptaremos la realizacion del mismo conforme a la normativa vigente en dicha comunidad, creando una formacion personalizada que cumpla tanto los requisitos del Decreto como los de su empresa. Duracion de 4 horas. Formacion disenada para un maximo de 8 alumnos por cursos.-		
Duración del contrato: De 4 horas para 8 alumnos .-		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS.-		
Adjudicatario. GESTION DE LA FORMACION Y LA SALUD, S.L (gCARDIO)Damos + Vida PZA. SALESIANO DON UBALDO, LOCAL Nº 2 41010.- SEVILLA		N.I./C.I.F. B91281592

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Si X No <input type="checkbox"/>	0400/134/226	219102196	1438	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 8: Nº CONTRATO MENOR 158/19 DE FECHA 11/04/19

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 4.500,00 €	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 945,00 €	Importe total del contrato (IVA incl.): 5.445,00€
Valor estimado del contrato: 4.500,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Poda de Palmeras en el Municipio		
Informe de la necesidad del contrato: Se crea la necesidad de contratar el servicio para la poda de 180 palmeras por seguridad en el Municipio		
Duración del contrato: Quince días.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):		
Adjudicatario: MANUEL SOLIS SAEZ Calle Alferez Carlos de Borbon, 41 41850- VILLAMANRIQUE. SEVILLA		D.N.I./C.I.F.: 27309683-N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/171/210	219102290	1450	RC
Ejercicio Presupuestario	Prorrogado 2018 para 2019			

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el “informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato”.

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor trascritas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de marzo de 2019 se dió cuenta por la Vicesecretaria del Ayuntamiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), (BOE nº 57, de 7 de marzo de 2019), indicando cómo quedaba configurada la tramitación y régimen de los contratos menores al amparo de la Instrucción y cómo debía adaptarse a lo anterior la propuesta de inicio de contrato menor de la que se había dado cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de marzo de 2018, y en la que indicaba que la tramitación y régimen de los contratos menores debería quedar, resumidamente, del siguiente modo:

1º) Debe incorporarse al expediente el **Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato** que, como mínimo, incluirá, los siguientes extremos:

o El órgano de contratación competente (salvo avocación de la competencia delegada por el Alcalde, será la Junta de Gobierno Local).

o El objeto del contrato.

o La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido. Debe justificarse la necesidad del contrato y causa de su falta de planificación, de forma que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

o En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.

o Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.

o La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).

o La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, debe **justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública**, así como **que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP** (valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

3º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, deberá constar la **acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución**, incorporándose posteriormente la **factura** o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4º) El **órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas**, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada en base a la mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración formarán, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 14 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:

“PUNTO URGENTE:PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente se justifica la urgencia al estar en plazo de garantía y antes de su finalización.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

1º PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DESPERFECTOS APRECIADOS EN LA OBRA DE MEJORA URBANA DE ESPACIO LIBRE EN PARCELA , PLAN PARCIAL N° A LA CONTRATISTA (EXPTE. 06/15.-CTOS.)

Resultando que con fecha de 2 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de la obra de MEJORA URBANA DE ESPACIO LIBRE EN PARCELA , PLAN PARCIAL N° , a la empresa , suscribiéndose el correspondiente contrato el 16/11/15.

Visto el informe del Arquitecto Municipal designado como Director de Obra, de fecha de 10/01/19, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Asunto: **“PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA III BAJO LA MODALIDAD DEL PLAN COMPLEMENTARIO DEL “PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2015”. INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE ARREGLOS NECESARIOS CON CARGO A LA GARANTÍA (IV)**

Ref.: JMA/2015-04.29

Se redacta el presente informe complementario a los emitidos de fecha 16/11/2016, y 9/12/2016 en relación con la obra **“Mejora Urbana de espacio libre en parcela , plan parcial n°** “ correspondiente a la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible para el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III, bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015.

1. Antecedentes

Con fecha de 16 de noviembre de 2016, se informó por parte de estos Servicios Técnicos:

“Se redacta el presente informe en relación con la obra **“Mejora Urbana de espacio libre en parcela , plan parcial n°** “ correspondiente a la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible para el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III, bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015.

Con fecha de 02/10/2015 fue adjudicada la obra a la empresa , finalizada con fecha 20/04/2016.

Con posterioridad a la finalización de los trabajos, transcurridos a día de hoy un plazo de tiempo inferior al establecido como plazo de garantía desde la completa terminación de los mismos (3 años), se da cuenta a estos Servicios Técnicos por parte del Área de Servicios y Mantenimiento de este Ayuntamiento de los desperfectos producidos en el uso de las áreas de juegos de niños, con desperfectos como el que se observa en las imágenes a continuación:

Imagen 1: Desperfecto en pavimento

Imagen 2: Desperfecto en pavimento

Habida cuenta de que el pliego de condiciones administrativas correspondiente a los trabajos incluía las siguientes obligaciones para el contratista:

“V.6.11.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Anidado, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, y en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP .

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de un año, o, en su caso, el plazo mayor que haya ofertado el adjudicatario.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que hace referencia el artículo 100 del TRLCSP.

La reposición de garantías se realizara en los términos previstos en el artículo 99 del citado texto legal.”

Y que el citado texto legal describe estos conceptos:

Artículo 100. Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Dado que por parte de estos Servicios Técnicos se considera que no se ha realizado una correcta ejecución de la partida de obra correspondiente, habida cuenta que del deterioro producido únicamente por su uso, se considera necesario el arreglo de estos elementos con cargo a la garantía existente.

Los trabajos necesarios consisten en la sustitución del pavimento, que se cuantifica conforme a los precios previstos en el proyecto:

05.07 m² PAVIMENTO CONTINUO DE CAUCHO PARA PROTECCIÓN CAÍDAS (A4)

Pavimento continuo elástico de seguridad y protección frente a caídas, de caucho reciclado, color y tonalidad a elegir por dirección facultativa, de 40 mm de espesor, sobre solera de hormigón armado (no incluida). Medida la superficie realmente ejecutada.

TOTAL PARTIDA 45,07 €/m²

Cantidad: 110,19 m²

Total: 4.966,26 € (PEM)

Desmontaje de pavimento existente, traslado a vertedero, trabajos complementarios, etc: 744,94 € (se estima un valor del 15% del presupuesto PEM)

Total PEM: 4.966,26 €+744,94€=5.711,20 €

G.G: 1.116,49 €

B.I: 342,67 €

IVA (21%): 1.505,78

Total (IVA inc.): 8.676,14 €

Una vez adicionado gastos generales, beneficio industrial e IVA, el importe total es de 8.676,14 € para su correcta ejecución.”

Con fecha de 21 de noviembre de 2016 (R.E.7556) se recibió escrito de la empresa en contestación al escrito remitido por este Ayuntamiento para el arreglo de los mencionados desperfectos, y en el que atribuyen los desperfectos a “ al roce continuado de las zonas de uso intensivo bajo los columpios” y los desperfectos a un arranque mencionado del mismo (vandalismo) indicando que el resto se encuentra en perfectas condiciones de uso.

Adjuntaba propuesta económica para el arreglo parcial de la zona afectada por importe de 827,94€ (IVA inc.).

Con fecha de 9 de diciembre de 2016 se informó:

Una vez analizada la documentación presentada y realizada nueva visita de inspección, se expone lo siguiente:

– Que efectivamente los daños al pavimento se encuentran localizados y no son generalizados, por lo que el arreglo puede realizarse de manera parcial. Sin embargo, no se aprecian cortes o señales que adviertan que ha sido únicamente acciones vandálicas lo que ha producido la desaparición del pavimento. Éste debe estar preparado para el desgaste para el que se proyecta, es decir, debe ser adecuado y con la resistencia prevista para su uso con mobiliario destinado a juego de niños, como el correspondiente a columpios. Se considera que el desgaste producido ha sido excesivo en ese punto, al no tener el material suficiente resistencia superficial, lo que puede haber producido la disgregación del mismo (se precian restos esparcidos por la zona) que unido a posibles acciones de arranque del mismo hayan intensificado su desaparición.

Ha de tenerse en cuenta que durante el mismo periodo de tiempo de ejecución se han desarrollado obras similares de zonas de juegos de niño, con pavimento de caucho, y que se encuentran en bien estado. Igualmente, cuando ha habido problemática similar en estas zonas, se ha procedido por parte de la empresa contratista a su reparación.

Por tanto, las posibles acciones vandálicas que se plantean se consideran que vienen posibilitadas por el desgaste y disgregación del pavimento en ese punto, y no al revés, por lo que son atribuibles a una incorrecta ejecución de lo contratado, y por tanto con arreglo con cargo a la empresa contratista.

El pavimento sin embargo se proyectó en un único color y de manera uniforme. La solución propuesta por la empresa debe asegurar a ser posible la continuidad o un diseño acorde al proyecto.

- Una vez realizada la citada visita se da cuenta de otros desperfectos que a continuación se citan:

Las barandillas de la zona de juego más al sur se encuentran sueltas. Se ha desprendido la pieza de bordillo a la que se sujetaban. Esta ejecución es incorrecta y no puedo detectarse durante el desarrollo de las obras, al estar oculta. Se deben colocar unos tornillos con una adecuada longitud que lleguen hasta la cimentación de la pieza, en sustitución de los existentes.

Los respaldos de los bancos se encuentran sueltos y corren riesgo de caer. Se debe colocar elementos de sujeción adecuados.”

2. Informe

Dado que a día de hoy no se han ejecutado los trabajos de reparación/sustitución necesarios descritos

en los anteriores informes, se ha procedido a realizar nueva visita de inspección el día 09/01/2019, de las que se exponen las imágenes a continuación.

Imagen 1: Desperfecto en pavimento

Imagen 2: Desperfecto en pavimento

Se comprueba que los desperfectos son aún mayores de los descritos para el pavimento de caucho en los informes anteriores. Esto es así puesto que se ha producido una eliminación del material en las zonas destinadas al mobiliario urbano ().

Se considera que esta eliminación del material no es debida al uso normal de las instalaciones, puesto que el pavimento colocado debe asegurar su permanencia durante el número de años que garantice el producto colocado (al menos, el plazo de garantía). A modo de ejemplo, podría asimilarse a una solería de un acerado que, al poco de colocarse, se agrietara o rompiera recién colocada, por el simple tránsito peatonal, que es su uso habitual. Este pavimento fue proyectado para el uso infantil, destinado a la zona de columpios, por lo que debe permanecer continuo, pudiendo sufrir el desgaste normal por el uso continuado, pero no su desaparición completa.

De este modo, se considera que existió un vicio oculto en la ejecución, puesto que aunque a la fecha de finalización de la obra el pavimento era continuo, no poseía el agarre y resistencia necesarios a la solera inferior al mismo, lo que no a podido comprobarse hasta la puesta en uso del espacio.

Es por ello que se estima que los daños causados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra, por lo que procede la reparación del mismo por parte de la empresa adjudicataria.

3. Conclusiones

En base a todo lo anteriormente expuesto, se corrobora la necesidad de ejecución de las obras de reparación de los desperfectos anteriormente señalados, al ser debidas a deficiencias en la ejecución de la obra, con la siguiente valoración económica actualizada:

m2 de Pavimento continuo elástico de seguridad y protección frente a caídas, de caucho reciclado, color y tonalidad a elegir por dirección facultativa, de 40 mm de espesor, sobre solera de hormigón armado (no incluida). Medida la superficie realmente ejecutada.

cantidad: 110,19 m2

precio: 45,07 €/m2

Total: 4.966,26 €

m2 de Desmontaje de pavimento existente y traslado a cuba de escombros, incluso limpieza del soporte, reparación de bordes y preparación para la colocación del nuevo material:

cantidad: 90 m2

precio: 6 €/m2

Total: 540 €

m3 de Cuba de escombros, incluso traslado a vertedero del material sobrante

cantidad: 12 m3 (unidad)

precio: 140/ud

Total: 140 €

ud de partida a tanto alzado de seguridad y salud

cantidad: 1 (unidad)

precio: 100/ud

Total: 100 €

Total PEM: 5.776,26 €

G.G: 750,92 €

B.I: 346,58 €

total Presupuesto de contrata sin IVA: 6.873,76 €

IVA (21%): 1.443,49 €

Total Presupuesto (IVA inc.): 8.317,24 €

Una vez adicionado gastos generales, beneficio industrial e IVA, el importe total es de **8.317,24 €**

Asimismo se deberá comprobar el estado de sujección del vallado y de los respaldos de asientos conforme a lo informado en su fecha.

Se estima un plazo de 15 días para la ejecución de las obras descritas.

Lo que se informa a los efectos oportunos”

Vista la cláusula cuarta del contrato de la obra, del siguiente tenor literal: “el plazo de garantía es de 3 años, contado desde la fecha del acta de recepción de la obra. La recepción de las obras y plazo de garantía se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP.”

Visto el el acta de recepción de obra de fecha de 21 de abril de 2016, con lo que, de acuerdo con lo anterior, el plazo de garantía de la presente obra no finaliza hasta el 21 de abril de 2019.

Considerando que con fecha de 22/09/15 . constituyó garantía definitiva, por importe de 4.371,45 euros, mediante Seguro de Caucción nº , de la ., con CIF nº , entregándose carta de pago por la Tesorería Municipal (nº operación 315100264).

Vistos los siguientes artículos 99.2, 100 y 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Art. 99.2: “En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.”
- Art. 100.b): “La garantía responderá de los siguientes conceptos: b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.”
- Art. 235.3: “El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presente de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: requerir a ., en su calidad de contratista de la obra de MEJORA URBANA DE ESPACIO LIBRE EN PARCELA , PLAN PARCIAL N° , para que proceda, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del presente acuerdo, al arreglo de los desperfectos advertidos en el informe técnico transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, que comprende la sustitución del pavimento deteriorado de las áreas de juego de niños, el arreglo de las barandillas sueltas de la zona de juego más al sur, y el arreglo de los respaldos de los bancos que se encuentran sueltos.

SEGUNDO: advertir a que, de no proceder en los términos y plazo previstos en

el anterior punto primero del presente acuerdo, se procederá por este Ayuntamiento a la incautación de garantía en importe necesario para cubrir los desperfectos ocasionados por la incorrecta ejecución de las prestaciones del contrato suscrito el 16 de noviembre de 2015.

TERCERO: dar traslado del presente acuerdo a _____, así como a los Arquitectos Municipales, Directores de la Obra.”

Considerando que el anterior acuerdo fue notificado a _____, el 21 de enero de 2019.

Considerando que, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha notificación, se ha requerido informe, previa visita de inspección, al Arquitecto Municipal designado como Director de Obra, sobre el cumplimiento de la orden de arreglo de los referidos desperfectos, informe que se ha emitido con fecha de 25 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Asunto: “**PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA III BAJO LA MODALIDAD DEL PLAN COMPLEMENTARIO DEL “PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2015”. INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE ARREGLOS NECESARIOS CON CARGO A LA GARANTÍA (V)**

Ref.: JMA/2015-04.31

Se redacta el presente informe complementario a los emitidos de fecha 16/11/2016, 9/12/2016 y 10/01/2019 en relación con la obra “**Mejora Urbana de espacio libre en parcela _____, plan parcial n°**

“ correspondiente a la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible para el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III, bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015, según la petición de informe de 22 de marzo de 2019 del Delegado de Urbanismo en relación con el arreglo de los posibles desperfectos advertidos según el requerimiento de Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2018 que se cita:

“(…) requerir a _____, en su calidad de contratista de la obra de MEJORA URBANA DE ESPACIO LIBRE EN PARCELA _____, PLAN PARCIAL N° _____, para que proceda, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del presente acuerdo, al arreglo de los desperfectos advertidos en el informe técnico transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, que comprende la sustitución del pavimento deteriorado de las áreas de juego de niños, el arreglo de las barandillas sueltas de la zona de juego más al sur, y el arreglo de los respaldos de los bancos que se encuentran sueltos.

En cumplimiento del requerimiento de informe citado, se procede a visita de inspección el día 22 de marzo de 2013, de la que se exponen las imágenes a continuación:

Imagen 1: Desperfecto en pavimento

Imagen 2: Desperfecto en vallado

En la citada visita se comprueba que el caucho continúa en el mal estado informado con anterioridad, y la valla carece de la correcta sujección, produciéndose un cimbreo cuando se le somete a un empuje horizontal.

Por tanto, se comprueba que no se han producido los arreglos de los desperfectos conforme al requerimiento de 14 de octubre de 2018 de la Junta de Gobierno Local en lo relativo a lo expuesto en el presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el art. 101 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

“1. Para hacer efectiva la garantía, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

2. Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.”

*Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 470/15, de 2 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de los trabajos de arreglo de los*

desperfectos advertidos en el informe técnico transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo -de fecha de 10/01/19-, que comprende la sustitución del pavimento deteriorado de las áreas de juego de niños, el arreglo de las barandillas sueltas de la zona de juego más al sur; y el arreglo de los respaldos de los bancos que se encuentran sueltos de la obra de Mejora Urbana de Espacio Libre en Parcela , Plan Parcial nº , ante el incumplimiento del requerimiento efectuado al contratista de la obra .

SEGUNDO: indicar que la ejecución subsidiaria de los trabajos referidos, se llevarán a cabo una vez se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación de la obra.

TERCERO: aprobar la cantidad de 8.317,24 euros como liquidación provisional del importe al que han de ascender los gastos de la ejecución subsidiaria, a reserva de la liquidación definitiva que se realizará una vez ejecutada la obra.

CUARTO: incautar la garantía constituía el 22/09/15 por , por importe de 4.371,45 euros, -mediante Seguro de Caución nº , de la , con CIF nº , con nº operación en la Tesorería Municipal-, ante el incumplimiento del requerimiento de reparación de desperfectos de la obra por parte del contratista, y al responder dicha garantía de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

QUINTO: dado que no es suficiente el importe de la garantía incautada para cubrir los gastos a los que asciende de la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de la reparación de los desperfectos, según la liquidación provisional aprobada, **requerir a para que ingrese la cantidad de 3.945,79 euros** en concepto de liquidación provisional de los costes de la ejecución subsidiaria, en la siguiente cuenta de titularidad municipal del Banco :

SEXTO: notificar este acuerdo a , así como dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Ambiente y Fomento Económico, a los efectos oportunos.”

7.- SOLICITUD DE COPIA DE DOCUMENTACIÓN EN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Expte. 01/16.-R.P.)

Visto el escrito presentado por D. , con registro de entrada nº 2463, de fecha de 5 de abril de 2019, por el que expone que “en calidad de empleado de responsable de reclamaciones técnicas de redes de media y baja tensión [no se acredita], solicito toda la documentación fotográfica disponible correspondiente al Exp.- 01/16.- Resp.Patr., y que se envíe al correo arriba indicado para poder presentar nuestras alegaciones antes de 10 días”.

Considerando que el referido expediente obra en la Vicesecretaría General del Ayuntamiento.

Considerando que en mencionado expediente se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 25 de marzo de 2019 por el que, entre otros extremos, se emplaza como interesado a .

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *“Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada”*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”*.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto que el art. 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone que *“El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio”*.

Visto que el art. 53.1.a) LPACAP recoge, entre los derechos de los interesados en un procedimiento administrativo, el siguiente: *“(…) Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.*

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.”

Considerando que a fecha actual, y pese a los esfuerzos y avances que desde este Ayuntamiento se están dando en orden a la implantación de la administración electrónica, aún no se dispone de un Punto General electrónico de la Administración a través del cual se pueda materializar por los interesados el derecho a consultar y obtener copias de los documentos contenidos en los procedimientos, si bien, como medida provisional, hasta tanto esté operativo dicho Punto General electrónico, se puede articular la remisión de las copias solicitadas al correo electrónico especificado por el solicitante en su instancia.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17,

de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por D. _____, indicando que la remisión se realizará desde el Departamento de Vicesecretaría por vía correo electrónico, a la dirección _____, advirtiendo al solicitante que deberá acusar recibo del mismo a la misma dirección de correo electrónico desde la que se le remita, en el momento en que acceda al expediente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a D. _____, y dar traslado del mismo a la Vicesecretaría, a los efectos previstos en el acuerdo PRIMERO anterior.”

Cuando son las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos se ausenta de la sesión, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

8.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 36-19.

Vista la instancia presentada por **DON** _____, solicitando Licencia de obras para “**CONSTRUCCIÓN DE MURO MEDIANERO**” en C/ _____, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº _____.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 12 de Abril de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*“ASUNTO: Licencia de obra menor para “ **CONSTRUCCION DE MURO MEDIANERO** ” en C/ _____, solicitada por **D.** _____.*

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para “ **CONSTRUCCION DE MURO MEDIANERO DE SEPARACION ENTRE PARCELAS DE 20 M.L. X 2 MTS. DE ALTO**”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes. Se adjunta presupuesto.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*La parcela sita en la C/ _____, Ref. Catastral _____, se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **RESIDENCIAL**, figurando construido en el año 1.994.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la

edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es la construcción de muro de separación entre parcelas, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

Se considera obligatorio respetar la altura de 2 metros máximo de altura del nuevo muro a partir de la cota de solería de la vivienda.

4.- Condiciones.

– Se considera obligatorio respetar la altura de 2 metros máximo de altura del nuevo muro a partir de la cota de solería de la vivienda.

– Queda prohibido trabajar en la formación de hormigón en la vía pública, donde sólo se puede autorizar a la colocación de la obra pero no a un cajón de obra.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad..

Según informe de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...”.

5.- **Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- **Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **5.950,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras

solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para “**CONSTRUCCIÓN DE MURO MEDIANERO**” en C/ _____, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes, sometida a las siguientes condiciones:

- Se considera obligatorio respetar la altura de 2 metros máximo de altura del nuevo muro a partir de la cota de solería de la vivienda.

- Queda prohibido trabajar en la formación de hormigón en la vía pública, donde sólo se puede autorizar a la colocación de la obra pero no a un cajón de obra.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **5.950,00 €**. que constituye la Base Imponible.

9.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 37-19.

Vista la instancia presentada por **DON** _____, solicitando Licencia de obras para “**REFORMA DE CUARTO DE BAÑO CONSISTENTE EN SUSTITUIR SANITARIOS**,”

INSTALACIONES DE FONTANERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ALICATADO, SANITARIOS Y GRIFERÍA”, en el inmueble sito en _____, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº _____

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: *Licencia de obra menor para “**reforma de cuarto de baño**” en el inmueble sito en _____, solicitada por D. _____.*

1.- Objeto de la licencia.- *Se solicita Licencia de obra menor para “**Reforma de cuarto de baño consistente en sustituir sanitarios, instalaciones de fontanería, instalación eléctrica, alicatado, sanitarios y grifería**”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses. Se adjunta presupuesto.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la _____ Ref. Catastral _____, se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO C ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS**. La vivienda figura construida desde 1.973.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

Se considera que las obras solicitadas son compatibles con el régimen de autorizaciones, toda vez que se trata de estricta reparación y conservación, sin alterar la tipología, sistema constructivo, volumetría, altura, y fachadas al exterior, teniendo en cuenta que el edificio es de 1973, sin poseer catalogación de las Normas Subsidiarias y sin ser edificio con especial valores desde el punto de vista del patrimonio histórico o arquitectónico.

3.- Aspectos técnicos.

*La licencia solicitada es para **reforma de cuarto de baño**, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la zona peatonal frente a la vivienda afectada por las obras, para ello se pondrá en contacto con la nave municipal para que le retire un pivote de quita y pon que delimita dicha zona y se hará colocando debajo dela cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,..”.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **1.857,92 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de Abril de 2.019, que obra en el expediente, y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para “**REFORMA DE CUARTO DE BAÑO CONSISTENTE EN SUSTITUIR SANITARIOS, INSTALACIONES DE FONTANERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ALICATADO, SANITARIOS Y GRIFERÍA**”, en el inmueble sito en _____, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la

magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la zona peatonal frente a la vivienda afectada por las obras, para ello se pondrá en contacto con la nave municipal para que le retire un pivote de quita y pon que delimita dicha zona y se hará colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.857,92 €**, que constituye la Base Imponible.

10.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 38-19.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para "**CAMBIO DE SANITARIOS EN CUARTO DE BAÑO**" en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 semana.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n°

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de Abril de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

"ASUNTO: Licencia de obra menor para "**CAMBIO DE SANITARIOS EN CUARTO DE BAÑO**" en C/ , solicitada por **D.**

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para "**CAMBIO DE SANITARIOS EN CUARTO DE BAÑO**", así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 semana. Se adjunta presupuesto.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de

Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La parcela sita en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como URBANO Consolidado y calificado dentro de TIPO C “ ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS”, figurando construido en el año 1.990.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es cambiar sanitarios en cuarto de baño, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamientos, situado en la fachada de la vivienda afectada por las obras o bien en el lateral de la misma en C/ , respetando el aparcamiento por quincenas existente en dicha calle, y se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...”.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses

desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **525,00 €.**

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para “**CAMBIO DE SANITARIOS EN CUARTO DE BAÑO**” en C/ _____, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 semana, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad..

- La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamientos, situado en la fachada de la vivienda afectada por las obras o bien en el lateral de la misma en C/ _____, respetando el aparcamiento por quincenas existente en dicha calle, y se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **525,00 €.** que constituye la Base Imponible.

11.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 39-19.

Vista la instancia presentada por D^a _____, solicitando Licencia de obras para **“CAMBIO DE SANITARIOS EN CUARTO DE BAÑO Y ELIMINACIÓN DE TABIQUE EN EL SALÓN Y COLOCACIÓN DE RODAPIES”**, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n^o _____.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de Abril de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

" ASUNTO: *Licencia de obra menor para “ CAMBIO DE SANITARIOS EN CUARTO DE BAÑO Y ELIMINACION DE TABIQUE EN EL SALON” en C/ _____, solicitada por D^a.*

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “ CAMBIO DE SANITARIOS EN CUARTO DE BAÑO Y ELIMINACION DE TABIQUE EN EL SALON Y COLOCACION DE RODAPIES” así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*La parcela sita en la C/ _____, Ref. Catastral _____, se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **RESIDENCIAL**”, figurando construido en el año 1.996.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es cambiar sanitarios en cuarto de baño y eliminación de tabique en el salón y colocación de rodapiés, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

4.- Condiciones.

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan*

obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cual se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...”.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **2.000,00 €.**

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, con ausencia de D^a Feliciana Bernal Romero, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a D^a _____, para “**CAMBIO DE SANITARIOS EN CUARTO DE BAÑO Y ELIMINACIÓN DE TABIQUE EN EL SALÓN Y COLOCACIÓN DE RODAPIES**”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá

solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad..

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.000,00 €**. que constituye la Base Imponible.

12.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 40-19.

Vista la instancia presentada por D^a _____, solicitando Licencia de obras para **“CAMBIO DE VALLADO DE JARDÍN DE ENTRADA DESMONTADO DE CANCELA Y VALLA Y COLOCACIÓN DE PORTÓN METÁLICO”**, en C/ _____, de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n° _____.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 12 de Abril de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

"ASUNTO: Licencia de obra menor para **“ CAMBIO DE VALLADO DE JARDIN DE ENTRADA ”** en C/ _____, solicitada por D. _____.

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **“CAMBIO DE VALLADO DE JARDIN DE ENTRADA DESMONTADO DE CANCELA Y VALLA Y COLOCACION DE PORTON METALICO”**. Se adjunta presupuesto.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La parcela sita en la C/ _____, Ref. Catastral _____, se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **TIPO C “ ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS”**, figurando construido en el año 1.984.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es cambio de vallado de jardín de entrada desmontado de cancela y valla y colocación de portón metálico, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

4.- Condiciones.

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.*

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad..

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **1.780,00 €**.

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** _____, para **“CAMBIO DE VALLADO DE JARDÍN DE ENTRADA DESMONTADO DE CANCELAS Y VALLA Y COLOCACIÓN**

DE PORTÓN METÁLICO”, en C/ , de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad..

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.780,00 €**, que constituye la Base Imponible.

13.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 43-19

Resultando que con fecha **26 de febrero de 2.014**, el **Pleno de la Corporación**, adoptó, en su parte dispositiva, lo siguiente:

"PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para "Escuela de Agricultura Ecológica", a instancia de D. , en Finca Polígono Parcela de Sanlúcar la Mayor, acompañado del Proyecto de Actuación, redactado por el Arquitecto D.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 42.5.D)c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

b) En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, conforme al artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la obtención de

cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, destacando el informe sectorial en materia de aguas al amparo del artículo 42 de la Ley 9/2010, y demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados.

QUINTO.- Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.”

Resultando que con fecha 29 de Julio de 2016, la Junta de Gobierno Local, adoptó, en su parte dispositiva, lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra y aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de baños adaptados en escuela de agricultura ecológica visado nº _____, el Estudio Básico de Seguridad y Salud visado nº _____ y la Documentación Complementaria, visado nº _____, redactado por el Arquitecto D. _____ para la construcción de baño en escuela de agricultura ecológica solicitada por D. _____ en la Finca _____ Polígono _____ Parcela _____.

SEGUNDO.- Se condiciona a que se cumpla lo siguiente: previa al inicio de la actividad será necesario terminar la ejecución de las obras solicitadas, y aportar el Certificado Final de Obras emitido por la dirección facultativa, así como los certificados de las instalaciones que son objeto del proyecto: electricidad de Baja Tensión y Certificado de Instalador de la Fosa séptica homologada, solicitando licencia de Primera Utilización.

TERCERO.- Liquidar en concepto de prestación compensatoria del uso del suelo no urbanizable; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.c.5; el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación, -excluido maquinaria y equipos-, esto es 554,06 €; que constituye Patrimonio Municipal del Suelo en virtud de lo dispuesto en el Art. 72.d) de la LOUA.

CUARTO.- La presente autorización tendrá una duración limitada de 35 años (necesaria para la amortización de la inversión) fijada como duración cualificada urbanísticamente de los terrenos en relación con el Art. 52.4 de la Ley 7/2.002, transcurrido este plazo vencerá la vigencia de dicha cualificación.

QUINTO.- Se establecen los siguientes plazos máximos:
Inicio de las obras: En el plazo de 6 meses.
Interrupción: Máxima de 6 meses.
Finalización: 24 meses.

SEXTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- *Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.*

2.- *En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.*

*Revisado el estudio de gestión de residuos se comprueba que no se prevé la separación previa de los residuos en obra, pero vistos los artículos señalados de la ordenanza, igualmente la separación en obra de los residuos es **obligatoria y exigible** a cualquier obra realizada en el término municipal.*

3.- *Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.*

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, le será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SÉPTIMO.- *La presente autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento.*

OCTAVO.- *Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de 5.540,56 € que constituye la Base Imponible.*

NOVENO.- *Con carácter previo a la puesta en marcha o funcionamiento de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento las autorizaciones o concesiones que le corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente.*

Resultando que con fecha 29 de Julio de 2016, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“PRIMERO.- *Declarar no eficaz la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. _____ para el ejercicio e inicio de la actividad de ESCUELA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, con emplazamiento en Polígono _____, Parcela _____, en Finca _____ este municipio, siendo necesario terminar la ejecución de las obras solicitadas y autorizadas por esta Junta de Gobierno, aportando el Certificado Final de Obras emitido por la dirección facultativa, así como los certificados de las instalaciones que son objeto del proyecto: electricidad de Baja Tensión y Certificado de Instalador de la Fosa séptica homologada.*

SEGUNDO.- *Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Requerir al interesado para que presente nueva declaración responsable, una vez que cumpla los requisitos establecidos en el informe técnico, y aportando por tanto el Certificado Final de Obras emitido por la dirección facultativa, así como los certificados de las instalaciones que son objeto del proyecto: electricidad de Baja Tensión y Certificado de Instalador de la Fosa séptica homologada, previa solicitud de licencia de Primera Utilización.*

SEGUNDO.- *Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo los Servicios Técnicos Municipales.”*

Resultando que con fecha 16 de Marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“PRIMERO.- *Conceder a DON _____, Licencia de Primera Utilización para la Ejecución de baño en Escuela de Agricultura Ecológica en _____, Polígono _____, parcela _____, al amparo de la licencia de obras otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Julio de 2.016 y del Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno el 26 de Febrero de 2014, que legitima la actuación con los condicionantes impuesto en el mismo y transcritos en la parte expositiva del presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Notifíquese al interesado, a la Tesorería Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales.”*

Resultando que con fecha 23 de Marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“PRIMERO.- *Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. _____ con DNI: _____, para el ejercicio e inicio de la actividad de ESCUELA DE AGRICULTURA ECOLOGICA, con emplazamiento en Polígono Parcela _____, de este municipio.*

SEGUNDO.- *La citada Declaración Municipal Responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.*

TERCERO.- *La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

CUARTO.- *La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad*

facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.”

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **“INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES”**, en el inmueble sito Polígono Parcela .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 12 de Abril de 2.019, que obra en el expediente y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fechas 28 de Marzo y 12 de Abril de 2.019, que a continuación se transcriben:

*“ Licencia de obra menor para **“ Instalación de placas solares”** en el inmueble sito en **Polígono Parcela** , solicitada por **D.***

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **“ Instalación de energía solar”**.*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de “obra menor”; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en Finca “ Polígono Parcela , se localiza en suelo clasificado en el planeamiento vigente como Suelo no Urbanizable. Por aplicación del POT AUS se clasifica como Suelo de Especial Protección y lo es en la categoría de “Escarpes y Formas singulares del relieve, Cornisa del Aljarafe”.

Se encuentra concedida Licencia de Actividad para Granja de Agricultura Ecológica por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, con base en la Licencia de primera utilización concedida el 16 de marzo de 2018.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial atendiendo al objeto que es estrictamente la provisión de energía eléctrica de manera autónoma a través de la utilización de energía solar. Se solicita no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos. Sí se aporta la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA emitida por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras que se encuentran fuera del ámbito del Conjunto Histórico.

3.- Aspectos técnicos.

La instalación queda vinculada a la actividad de granja de agricultura ecológica.

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

*– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no*

depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **6.488,49 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada.”

El Técnico Municipal con fecha 12 de Marzo de 2019, informa lo siguiente:

ASUNTO: Licencia de obra menor para **“Instalación de placas solares”** en el inmueble sito en **Finca Polígono Parcela** , solicitada por **D.**

En relación con la solicitud de referencia, de manera complementaria a lo informado con fecha 28 de marzo de 2019, se informa que:

Ha sido aportado documento que concreta la localización de la instalación dentro de la finca, que justifica que queda vinculado a la actividad de granja de agricultura ecológica autorizada.

Se encuentra concedida Licencia de Actividad para Granja de Agricultura Ecológica por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, con base en la Licencia de primera utilización concedida el 16 de marzo de 2018.

La instalación queda vinculada a la actividad de granja de agricultura ecológica, debiendo ser desmantelada, si procede, junto con el conjunto de obras e instalaciones que formen la granja, conforme disponga la normativa vigente en materia de ordenación urbanística y de ordenación del territorio.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para **“INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES”**, en el inmueble sito Finca Polígono Parcela , sometida a la siguientes condiciones:

.- La instalación de placas solares debe ser la que se encuentre dentro del ámbito del Proyecto de Actuación, donde los terrenos se han cualificado urbanísticamente para tal fin, en la que se vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, (Opción B del escrito RE nº 2580).

.- La presente autorización para la instalación de placas solares debe estar vinculada en todo caso, al Proyecto de Actuación para "Escuela de Agricultura Ecológica" en Finca , aprobado por el Pleno el 26 de Febrero de 2014, que en todo caso legitima la actuación con los condicionantes impuestos en el mismo y transcritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

.-La instalación queda vinculada a la actividad de granja de agricultura ecológica, debiendo ser desmantelada, si procede, junto con el conjunto de obras e instalaciones que formen la granja, conforme disponga la normativa vigente en materia de ordenación urbanística y de ordenación del territorio.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **6.488,49 €**, que constituye la Base Imponible.

14.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 44-19.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **“INSTALACIÓN, ARQUETAS Y TUBERÍAS NUEVAS PARA EL AGUA LIMPIA EN LA VIVIENDA DESDE EL CONTADOR DE FACHADA HASTA EL PATIO Y ALICATADO Y SOLERÍA EN PATIO Y BAÑO”**, en n° , así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de Abril de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: *Licencia de obra menor para “INSTALACION DE ARQUETAS Y TUBERIAS NUEVAS PARA EL AGUA LIMPIA EN LA VIVIENDA, ALICATADO Y SOLERIA EN PATIO Y BAÑO ” en , solicitada por D.*

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “ INSTALACION, ARQUETAS Y TUBERIAS NUEVAS PARA EL AGUA LIMPIA EN LA VIVIENDA DESDE EL CONTADOR DE FACHADA HASTA EL PATIO Y ALICATADO Y SOLERIA EN PATIO Y BAÑO ”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses. Se adjunta presupuesto.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*La parcela sita en la Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construido en el año 1.960.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es para la instalación de arquetas y tuberías nuevas para el agua limpia en la vivienda, alicatado y solería en patio y baño, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

*– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores***

sin proyecto.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se podrá colocar en la zona más próximas a la vivienda afectada por las obras, concretamente al inicio de la calle , respetando el aparcamiento por quincenas existente en dicha calle, otra opción es colocarla en la Avda. , en la zona de aparcamientos situado entre los n° y y se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche....”.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **8.350,00 €.**

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para **“INSTALACIÓN, ARQUETAS Y TUBERÍAS NUEVAS PARA EL AGUA LIMPIA EN LA VIVIENDA DESDE EL CONTADOR DE FACHADA HASTA EL PATIO Y ALICATADO Y SOLERÍA EN PATIO Y BAÑO”**, en , así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se podrá colocar en la zona más próximas a la vivienda afectada por las obras, concretamente al inicio de la calle , respetando el aparcamiento por quincenas existente en dicha calle, otra opción es colocarla en la , en la zona de aparcamientos situado entre los n° 37 y 39 y se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **8.350,00 €**. que constituya la Base Imponible.

15.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 46-19.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para “**REACONDICIONAMIENTO DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA**” en C/ , así como la colocación de un andamio durante 1 semana.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n°

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de Abril de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Licencia de obra menor para “**REACONDICIONAMIENTO DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA**” en C/ , solicitada por **D.**

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “**REACONDICIONAMIENTO DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA**”, así como la colocación de un andamio 1 semana. Se adjunta presupuesto.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La parcela sita en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO F “ZONAS OBJETO DE ESTUDIO DE DETALLE”**, figurando construido en el año 1.999.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas

Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es el picado, alisado y arreglo de la cornisa y pintado de la fachada, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

4.- Condiciones.

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.*

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe de Inspección el cual se adjunta “ Los andamios se colocarán lo más pegado a la fachada posible, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente. Se hace constar que la ocupación es de 3 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...”.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **473,75 €**.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para
“**REACONDICIONAMIENTO DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA**” en C/ _____, así como la
colocación de un andamio durante 1 semana, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad..

- Los andamios se colocarán lo más pegado a la fachada posible, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente. Se hace constar que la ocupación es de 3 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **473,75 €**, que constituye la Base Imponible.

16.- LICENCIA OBRA MAYOR EXPEDIENTE 157-18.

Vista la instancia presentada por _____ solicitando Licencia de Obras para “**PROYECTO LÍNEA ELÉCTRICA 11 KV DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA TERMOSOLAR PS20 (EXP.: 231.212, R.A.T.: 102.509)**”, redactado por el ingeniero industrial Don _____, y con base en la Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la Modificación de la Infraestructura de Evacuación de la Instalación de Generación de Energía Eléctrica denominada planta solar térmica PS20.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 15 de Abril de 2.019, que obra en el

expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

Asunto	LICENCIA DE OBRA 157/18
Objeto	LÍNEA ELÉCTRICA 11 KV DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA TERMOSOLAR PS20 (EXP.: 231.212, R.A.T.: 102.509)
Promotor	
Localización	
Proyecto	D. , Ingeniero Industrial
Presupuesto	239.977,20 €

1.- Objeto de la licencia y antecedentes.

Objeto de la Licencia. Se ha solicitado la licencia para la obra descrita en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA 11 KV DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA TERMOSOLAR PS20 aportado por

Se trata de la ejecución de una línea subterránea con una longitud de 1.070 (mil setenta) metros.

La Planta PS-10 tiene una subestación que sirve para dar salida a la energía eléctrica producida en dicha planta, a través de la línea existente de 66 KV que fue construida a tales efectos. Posteriormente se construyó la Planta PS-20 y en su construcción se incluyó la construcción de la línea eléctrica de evacuación de la energía eléctrica allí producida en PS-20.

Antecedentes sobre la licencia de PS-20. El pasado 18 de Abril de 2.006 fue autorizada la Licencia Municipal y Licencia de Instalación para la construcción de la **Planta Solar Térmica PS-20** gestionada por **“SOLAR PROCESSES S.A.”**, representada por D.

El 26 de enero de 2.006 se recibe informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en el sentido de informar favorable, tanto el interés social, como el uso permitido en las NN.SS. de las instalaciones de utilidad pública ó interés social que hayan de ubicarse forzosamente en el suelo no urbanizable, como la necesidad de su implantación en el medio rural, la afección a lo prescrito en la Instrucción 4/2004 de la Dirección General de Urbanismo y la cumplimentación de la documentación aportada, todo ello en relación con la Planta Solar Térmica de 20 MWe. y de su línea de evacuación de 11 KV., en finca “Casaquemada”.

En paralelo a la licencia de obras se tramitó la preceptiva Licencia de Actividad, todo ello en cumplimiento del Art. 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, habiéndose recibido de la Consejería de Medio Ambiente el pasado 25 de febrero de 2004, Informe en el sentido de la no sujeción al Procedimiento de Impacto Ambiental, Informe Ambiental y Calificación Ambiental de la Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

La línea de evacuación de PS-20 tiene una sección de 300 mm² y su trazado discurre desde PS-20 hasta la sala eléctrica de la planta PS-10, y a través de la línea de 66KV de evacuación de PS-10 se vierte la energía a la red. Sucede que esta línea de 300 mm² es insuficiente y se quiere mejorar el servicio con una nueva línea de 400 mm² que la refuerce y sustituya en caso de necesidad.

2.- Documentación

Se encuentran formando parte del expediente los siguientes documentos:

- *solicitud por parte de con Reg. Entrada nº 7472 de 20 de noviembre de 2018, mediante escrito sustitutivo de la titularidad inicial por la mercantil SOLAR PROCESSES, SA de fecha 25 de octubre de 2018.*
- *PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA 11 KV DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA TERMOSOLAR PS20 redactado por el ingeniero industrial , visado con nº de 18/06/2018.*
- *Consta el pago de tasas por tramitación de licencia de obras, por importe de 300,77 €.*
- *Copia de la Resolución de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONSTRUCCIÓN referida a la*

actuación referida, a nombre de *emitida por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 189 de febrero de 2019 cuya referencia es EXP.: 231.212, R.A.T.: 102.509 con sujeción a las consideraciones en ella expresadas.*

3.- Análisis de la compatibilidad con la ordenación urbanística.

En materia de licencias y disciplina urbanística, es de aplicación lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de **Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)**.
- **DECRETO 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el **Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU)**.
- Ley 7/2007, de 20 de julio, de **Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)**.

Normativa aplicable según la Ordenación Urbanística (NNSS y PGOU):

INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE LA ZONA SEGÚN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL (ORDENACIÓN URBANÍSTICA)	
Instrumento vigente	<ul style="list-style-type: none"> - Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16/12/1982. - PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL de las Normas Subsidiarias a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.
Clasificación	Suelo No Urbanizable. 4ª Categoría. Sin Protección Especial. SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL
Determinaciones urbanísticas	Se regulan por lo dispuesto en los artículos Artº 154 sobre los Usos, el Artº 155 sobre Actuaciones Residenciales y el Artº 156 sobre Núcleo de Población.

Sobre lo previsto en la LOUA. Régimen de suelo no urbanizable. El art. 52 de la LOUA dispone para esta clase de suelo que “sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.” En este sentido, se comprueba que con la actuación reflejada en proyecto se cumple la normativa urbanística aplicable.

Sobre lo previsto en el PGOU-NNSS. El art. 154 de las Normas Urbanísticas municipales establece como usos permitidos en el Suelo No Urbanizable los siguientes: “vivienda familiar, explotaciones agropecuarias y sus almacenes anexos, industrias agropecuarias, industrias de tipo extractivo o derivadas y edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que haya de ubicarse forzosamente en esta clase de suelo”.

Sobre lo previsto en la Ley 2/2007. El carácter de interés público de la instalación solicitada viene justificado por el contenido de la ley 2/2007 de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, que en su artículo 12.1:

“Artículo 12. La implantación de las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables y el procedimiento urbanístico.

1. Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución cuando sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas como Actuaciones de Interés Público a los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

4.- Sobre la necesidad de informe de la Consejería con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Fue formulada una consulta a la Dirección General de Urbanismo en relación con la posible emisión de un

nuevo informe favorable como el previsto en el artículo 12 de la ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. Se trata de los casos en los que se necesitan acometer obras de modificación sobre las actuaciones ya aprobadas e informadas favorablemente con anterioridad. En contestación a esta consulta se expone lo siguiente:

<< (...) Es la instrucción 1/2007 conjunta de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación con los informes a emitir por la Consejería de Obras Públicas; (...) recoge, entre otros, el procedimiento referido a la implantación (...) y el contenido y alcance del informe a emitir por dicha Consejería.

Dicho informe sustituye al procedimiento urbanístico de implantación. La emisión del mismo corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial; según la Instrucción 1/2007 dicho informe señalará el carácter favorable o desfavorable de la actuación propuesta comprobando su adecuación al planeamiento urbanístico y territorial, incluyendo examen de, al menos, la clasificación de suelo; aprobación del planeamiento general y de desarrollo, si existiera para esos suelos; usos; condiciones de edificación y de urbanización; características y ejecución de los accesos existentes, incidencia paisajística, etc.

Deberá apreciarse si, a la vista del proyecto concreto, debe emitirse un nuevo informe, por afectar las modificaciones al planeamiento urbanístico y territorial de la actuación propuesta.

Al ser un informe que se enmarca en un procedimiento municipal, corresponde, en primera instancia, al Ayuntamiento comprobar si concurren las circunstancias aludidas para que sea necesaria la emisión de este nuevo informe. Sin perjuicio de que se quiera solicitar consulta a esta Consejería, pero siempre a la vista del proyecto concreto.>>.

Por lo tanto, a la vista del proyecto presentado y de la contestación de la consulta referida sobre la emisión de nuevo informe, el técnico que suscribe informa que desde el punto de vista de la ordenación urbanística y territorial, no existe inconveniente en la construcción de esta línea, no afectando a figuras de protección definidas en el POT AUS como zonas de protección ambiental, bienes de interés cultural, zonas de protección territorial o elementos culturales del patrimonio territorial.

Se considera que no es necesario tramitar un Proyecto de Actuación en suelo no Urbanizable y se considera en este caso concreto la innecesidad de la solicitar informe de la Delegación de Obras Públicas, por estar incluida la instalación propuesta bajo todos los conceptos en los parámetros que definen la Planta Solar Térmica PS-10 con declaración de interés público e informe favorable de la COPT de fecha 8 de octubre de 1999 y lo mismo ocurre con la Planta PS-20. Siguiendo vigente dicha clasificación de suelo, se mantiene la aplicación de la declaración de interés público.

Conclusión: Se puede concluir que la obra de instalación de esta nueva línea eléctrica enterrada que une la planta PS-20 y la planta PS-10 para la evacuación de la energía producida por la Planta PS-20 de sección de 400 mm² que se necesita para reforzar a la línea ya existente de menor sección, puede tramitarse como licencia directa.

5.- Sobre lo previsto en la LOUA por Normas de aplicación directa.

Según el Artº 57, sobre normas de aplicación directa, además de cumplir las condiciones anteriores, las construcciones, edificaciones o instalaciones deberán observar las siguientes reglas:

- 1º Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.
- 2º Tener el carácter de aislados.
- 3º No tener más de dos plantas
- 4º Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su integración en el entorno.
- 5º Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

A la vista de la obra solicitada, se informa que sí se cumple lo dispuesto en las reglas citadas.

6.- Otras afecciones sectoriales.

No se producen afecciones a vías pecuarias, caminos u otra clase de infraestructura. Los terrenos de la Planta PS-20 y PS-10 no se encuentran en la zona de afección de la servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Sevilla. Aunque la construcción de la torre de PS-20 y de PS-10 sí requirieron autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en este caso para la construcción de la línea subterránea no se requiere pronunciamiento de dicha agencia al no elevarse sobre el terreno.

7.- Plazos. Para el desarrollo de las obras se fijan los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras	En el plazo de 6 meses
Interrupción	Máxima de 6 meses
Finalización	24 meses

8.- Presupuesto. El Presupuesto de Ejecución Material de las Obras, según proyecto técnico aportado y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales es de **239.977,20 €**.

9.- Prestación compensatoria. Dado el carácter de instalación como dotación a una planta declarada actividad de interés público (relacionada con las energías renovables) se considera de aplicación lo previsto sobre Prestación Compensatoria del uso del suelo no urbanizable en el Art. 52.5 de la LOUA, le corresponde el abono de hasta el 10 % del Presupuesto de OBRA CIVIL MÁS MONTAJE E INSTALACIÓN. Es decir, asciende el 10% del presupuesto indicado de 23.997,72 € en concepto de prestación compensatoria según el artº 52.6 LOUA con destino al Patrimonio Municipal de Suelo.

10.- Garantía de desmantelamiento. En el caso de la licencia de la planta PS-20 se aportó la Garantía de Desmantelamiento y Restitución por importe de **446.264,17 €**, para la Planta PS-20 y su línea de evacuación de 11 KV, dimanante de la aplicación del contenido del Art. 52.6 de la L.O.U.A. y de la Instrucción 4/2004. Se considera que este aval cubre igualmente el desmantelamiento de la línea de 300mm² y la de 400mm² que se traza en paralelo.

11.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU). Vista la solicitud y la obra objeto de licencia, se informa que se cumple con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

12.- Actividad. No procede tramitación ambiental según la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ser línea subterránea.

13.- Plazos. Se considera que la vigencia de esta licencia queda vinculada a la vigencia de la planta PS-20 que fue establecido en 30 años a partir de la fecha del 8 de mayo de 2009 cuando fue concedida la licencia de puesta en marcha de la actividad.

CONCLUSIÓN:

En base a lo anterior, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia para la obra descrita en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA 11 KV DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA TERMOSOLAR PS20 aportado por

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a _____ para **“PROYECTO LÍNEA ELÉCTRICA 11 KV DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA TERMOSOLAR PS20 (EXP.: 231.212, R.A.T.: 102.509)”**, redactado por el ingeniero industrial Don _____, y con base

en la Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la Modificación de la Infraestructura de Evacuación de la Instalación de Generación de Energía Eléctrica denominada planta solar térmica PS20, con los condicionantes establecidos en el informe Técnico, anteriormente transcrito.

- La presente autorización se encuentra vinculada en todo caso, a las autorizaciones otorgadas por este Ayuntamiento a la Planta Termosolar PS-20, que en todo caso legitima la misma con los condicionantes impuestos en la referida autorización.

SEGUNDO.- Aprobar la prestación compensatoria, dado el carácter de instalación como dotación a una planta declarada actividad de interés público, por el uso del suelo no urbanizable según el Art. 52.5 de la LOUA, correspondiendo el abono del 10 % del Presupuesto de OBRA CIVIL MÁS MONTAJE E INSTALACIÓN, que asciende a 23.997,72 € en concepto de prestación compensatoria en virtud del art. 52.5 y 72 d) de la LOUA con destino al Patrimonio Municipal de Suelo.

TERCERO.- Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 6 meses.

Interrupción: Máxima de 6 meses.

Finalización: 24 meses.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación del oportuno expediente.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **239.977,20 €**. que constituye la Base Imponible.

17.- PROPUESTA TERMINACION EXPEDIENTE 2019-LAPDRSAN-002.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de Marzo de 2.019 acordó:

“PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por **DON** , para el ejercicio e inicio de la actividad de **SALÓN DE CELEBRACIONES CON MÚSICA Y SIN COCINA**, con emplazamiento en C/ , de este municipio.

- En los supuestos de salones de celebraciones que no elaboren comidas en sus propias cocinas, dicho servicio deberá realizarse por empresas sanitaria y legalmente habilitadas para la actividad de catering.

- La actividad de salón de celebraciones, siempre que esté previsto en las condiciones de apertura del establecimiento público, será compatible y se podrá desarrollar en cualquier establecimiento de ocio y esparcimiento, con la condición de que en ningún caso se puedan simultanear en el mismo tiempo y espacio las dos actividades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3, párrafo segundo, del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

CONCLUSIÓN:

Se exponen las siguientes consideraciones previas a tener en cuenta por el solicitante:

-Se considera que estamos en el epígrafe de clasificación del establecimiento como “III.2.8 c) Salones de celebraciones.”

*-No se podrán instalar veladores y terrazas fuera del establecimiento.
-Al tratarse de un establecimiento agrupado junto con otros usos el horario de apertura y cierre deberá estar supeditado a la compatibilidad con el conjunto de viviendas colindantes.*

SEGUNDO.- *La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.*

TERCERO.- *La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

CUARTO.- *La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.*

El aforo máximo autorizable es de 97 personas.

QUINTO.- *La actividad se deberá ajustar en cuanto a su denominación y definición, a las recogidas en el Nomenclátor y en el Catálogo que se insertan en los Anexos I y II del presente Decreto 78/2002, de 26 de Febrero, al Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas y a toda la normativa aplicable. Debe por tanto tener seguro vigente a la vista de esta normativa para ejercer la actividad.*

SEXTO.- *Así mismo, la actividad deberá cumplir con lo establecido en la Orden de 25 de Marzo de 2002, por el que se regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En tal sentido se pone de manifiesto que con fecha 13 de abril de 2016, Re n° 2467 por el que se remite informe de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de 29 de Marzo de 2016, sobre la vigencia del documento de Titularidad, Aforo y Horario previsto en el art. 7 de la Orden de 25 de Marzo de 2002, por el que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la C. Autónoma de Andalucía. En la misma proponen, en su caso, la emisión de un documento informativo expedido de oficio por el Ayuntamiento, tras la presentación de la declaración responsable y posterior verificación municipal.*

Vista la siguiente propuesta emitida por el Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 12 de Abril de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 09 DE ABRIL DE 2019 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de SALON DE CELEBRACIONES CON MUSICA Y SIN MUSICA de la que es prestador **D.***

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de SALON DE CELEBRACIONES CON MUSICA Y SIN COCINA, en calle de esta Ciudad.

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 10 de Abril de 2019.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de SALON DE CELEBRACIONES CON MUSICA Y SIN COCINA, en calle de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 10 de Abril de 2019.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

18.- PROPUESTA EXPEDIENTE DRSO-003-2019.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de Abril de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 10 DE ABRIL DE 2019 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de CENTRO DE ESTETICA de la que es prestador Dª.

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de CENTRO DE ESTETICA , en calle de esta Ciudad..

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 12 de Abril de 2019.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de CENTRO DE ESTETICA , en calle de esta Ciudad..

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 12 de Abril de 2019.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

19.- PROPUESTA RELACIÓN SEÑALÉTICA EXPEDIENTE 24-19.

Visto el escrito de la Policía Local de fecha 27 de marzo de 2.019, por el que se trasmite la conveniencia de realizar diversas actuaciones de señalética en Plaza San Pedro, calle Alfarería y Plaza de Las Tres Culturas, relacionadas con el acceso de vehículos de “ ”.

Visto el informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10 de Abril de 2.019, que obra en el expediente.

A propuesta del Sr. Delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran:

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa el expediente actuaciones de señalética en Plaza San Pedro, calle Alfarería y Plaza de Las Tres Culturas, relacionadas con el acceso de vehículos de “ ”, a instancia de la Policía Local, para un estudio más en profundidad del asunto de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, a Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Urbanismo y Jefatura de Policía Local.

20.- PROPUESTA ZONA CARGA Y DESCARGA EXPEDIENTE 7-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 12 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a zonas de carga y descarga en Plaza de esta Ciudad, solicitada por D. Expediente nº 7/19.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – se considera adecuado el mantenimiento de la señalética existente, no procediendo modificación en la misma en base al contenido de dicha solicitud, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08 de Abril de 2019.

***Primero:** Aprobar el mantenimiento de la señalética existente, no procediendo modificación en la misma en base al contenido de dicha solicitud, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08 de Abril de 2019.*

***Segundo:** Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Asunto: Escrito de 22 de octubre de 2018 (R.E. 6690) por el que se solicita habilitación de zonas de carga y descarga en Los

Consta informe de la Policía Local de 16 de enero de 2019.

Informe:

Dada las características de la solicitud y lo informado por la Policía Local, se considera adecuado el mantenimiento de la señalética existente, no procediendo modificación en la misma en base al contenido de dicha solicitud.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el mantenimiento de la señalética existente, no procediendo modificación en la misma en base al contenido de dicha solicitud, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08 de Abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

21.- PROPUESTA ZONA CARGA Y DESCARGA EXPEDIENTE 13-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 12 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a zonas de carga y descarga en *de esta Ciudad, solicitada por D^a.*
. Expediente nº 13/19.

*Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – PROCEDE – a la zonas de carga y descarga en *de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.**

Primero: Aprobar zonas de carga y descarga en *de esta Ciudad*
de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Asunto: Escrito de 28 de agosto de 2018 (R.E. 5423) por el que se solicita plaza de aparcamiento destinada a carga y descarga, en *.*
Consta informe de la Policía Local de 25 de marzo de 2019.

Informe:

En base al informe aportado por la Policía Local y dada la inexistencia de dicha plaza de carga y descarga en el viario citado o su entorno más próximo, se considera adecuada la reserva de aparcamiento propuesta, con la inclusión de la señalética indicada en dicho informe.

Por tanto, se informa favorablemente a la solicitud de plaza de carga y descarga en a la altura señalada en el informe de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar zonas de carga y descarga en _____ de esta Ciudad de esta Ciudad, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

22.- PROPUESTA PIVOTE CON LLAVE EXPEDIENTE 14-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 12 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento para Pivote con llave en calle de esta Ciudad, solicitada por **D^a** _____ .

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivos informes, procedentes de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – no procede- a la implantación de Pivote con llave en calle _____ de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 09 de Abril de 2019.

Primero: Denegación a la implantación de pivote con llave en calle _____ de esta Ciudad según informe técnico municipal de fecha 09 de Abril de 2019.

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

Asunto: Escrito de 17 de octubre de 2018 (R.E. 6587) por el que se solicita “pivote con llave” en calle _____ Consta informe de la Policía Local de 25 de marzo de 2019.

Informe: La vía denominada calle _____ se corresponde con una superficie de camino rural entre el núcleo urbano y la urbanización _____ , que a día de hoy no ha sido posible incorporar al suelo urbano del municipio mediante su urbanización, correspondiendo la parcela referida en el n^o _____ a suelo no urbanizable. No corresponde por tanto la adopción de acciones contempladas en el suelo urbano tales como implantación de señalética de prohibición de aparcamiento o

colocación de pivotes para el acceso a la citada parcela.

Por tanto, se informa desfavorablemente a la instalación de pivote en calle .”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegación a la implantación de pivote con llave en calle de esta Ciudad según informe técnico municipal de fecha 09 de Abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

23.- PROPUESTA ELIMINACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO EXPEDIENTE 17-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 12 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento para eliminación de plaza de aparcamiento frente a vado permanente en calle de esta Ciudad, solicitada por D.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivos informes, procedente del informe de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – no procede- a la eliminación de plaza de aparcamiento frente a vado permanente en calle) de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 09 de Abril de 2019.

Primero: Denegación a la eliminación de plaza de aparcamiento frente a vado permanente en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 09 de Abril de 2019.

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Asunto: Escrito de 19 de noviembre de 2018 (R.E. 7423) por el que se solicita eliminación de plaza de aparcamiento frente a vado permanente en calle . Consta informe de la Policía Local de 27 de marzo de 2019.

Informe:

En concordancia con lo informado por la Policía Local, no se justifica suficientemente la eliminación de las plazas de aparcamiento existentes frente al acceso al mismo.

Por tanto, se informa desfavorablemente a la eliminación de plaza de aparcamiento en calle frente a vado existente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegación a la eliminación de plaza de aparcamiento frente a vado permanente en calle) de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 09 de Abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

24.- PROPUESTA TRASLADO DE SEÑAL EXPEDIENTE 10-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en traslado de señal en acerado de de esta Ciudad, solicitada por D. Expediente nº 10/19.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – NO PROCECE- al traslado de la señal existente en de esta Ciudad, ya que ha sido emitido informe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se comunica, entre otros, el siguiente condicionante: “No se modificará bajo ningún concepto las señales y paso de peatones existentes”, según informe técnico municipal de fecha 09 de abril de 2019.

***Primero:** Denegar el traslado de la señal existente en de esta Ciudad, ya que ha sido emitido informe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se comunica, entre otros, el siguiente condicionante: “No se modificará bajo ningún concepto las señales y paso de peatones existentes”, según informe técnico municipal de fecha 09 de abril de 2019.*

***Segundo:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Asunto: Solicitud de traslado de señal en acerado de , presentada con fecha de 31 de enero de 2019 (R.E. 932).

Informe:

La señal referida en el escrito se corresponde con indicativo de las direcciones en la carretera SE-3401 a su paso por Sanlúcar la Mayor, coincidente con la , de titularidad correspondiente a la Diputación Provincial de Sevilla.

La solicitud resulta coincidente en el tiempo con las obras de adecuación del acerado colindante durante las obras del “Proyecto de Mejora Urbana Calle Real y Avda. Concepción Rodríguez Solís” PFEA2018. A este respecto, ha sido emitido informe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se

comunica, entre otros, el siguiente condicionante: “No se modificará bajo ningún concepto las señales y paso de peatones existentes”

*En base lo anterior, se informa desfavorablemente al traslado de la señal existente en
.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar el traslado de la señal existente en _____ de esta Ciudad, ya que ha sido emitido informe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se comunica, entre otros, el siguiente condicionante: “No se modificará bajo ningún concepto las señales y paso de peatones existentes”, según informe técnico municipal de fecha 09 de abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

25.- PROPUESTA PELIGRO CAIDA EN DESNIVEL EXPEDIENTE 11-19.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en peligro de caída en desnivel existente en carretera A472 en el acceso al municipio, en el encuentro con la carretera A-8077 de esta Ciudad, solicitada por D. _____ . Expediente n° 11/19.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – se considera titularidad autonómica de la carretera A-472, se propone el traslado a la Administración correspondiente (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) de la solicitud de colocación de elemento protector (barandilla) u obras de adecuación del acerado peatonal en dicho punto.

Asimismo, se considera necesario la adopción de medidas de precaución, tanto de señalización, mediante señal de advertencia de peligro, como de colocación de elementos provisionales que impidan la caída (valla de obra 1m), previa comunicación a la Administración correspondiente, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.

***Primero:** se propone el traslado a la Administración correspondiente (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) de la solicitud de colocación de elemento protector (barandilla) u obras de adecuación del acerado peatonal en dicho punto. Asimismo, se considera necesario la adopción de medidas de precaución, tanto de señalización, mediante señal de advertencia de peligro, como de colocación de elementos provisionales que impidan la caída (valla de obra 1m), previa comunicación a la Administración correspondiente, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.*

***Segundo:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

“Asunto: Escrito de 05 de febrero de 2019 (R.E. 1017) por el que se advierte de peligro de caída en desnivel existente en carretera A-472 en el acceso al municipio, en el encuentro con la carretera A-8077.

Informe: Se comprueba por parte de estos Servicios técnicos la existencia del desnivel señalado y el peligro de caída por desnivel en la citada localización (debido este a la conformación para recogida de aguas), para lo que se propone la colocación de barandilla o en su caso cubrición del mismo.

Dada la titularidad autonómica de la carretera A-472, se propone el traslado a la Administración correspondiente (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) de la solicitud de colocación de elemento protector (barandilla) u obras de adecuación del acerado peatonal en dicho punto.

Asimismo, se considera necesario la adopción de medidas de precaución, tanto de señalización, mediante señal de advertencia de peligro, como de colocación de elementos provisionales que impidan la caída (valla de obra 1m), previa comunicación a la Administración correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: se propone el traslado a la Administración correspondiente (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) de la solicitud de colocación de elemento protector (barandilla) u obras de adecuación del acerado peatonal en dicho punto. Asimismo, se considera necesario la adopción de medidas de precaución, tanto de señalización, mediante señal de advertencia de peligro, como de colocación de elementos provisionales que impidan la caída (valla de obra 1m), previa comunicación a la Administración correspondiente, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

26.- PROPUESTA RECTIFICACIÓN DE VADO PERMANENTE. EXPEDIENTE 45.3-16.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de Abril de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a rectificación de vado permanente en de esta Ciudad, solicitada por **D.**
Expediente nº 45.3/16.

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente del propio Departamento de Movilidad, el solicitante expresa el incumplimiento de un tercero de las condiciones de la autorización. A este respecto, estos Servicios Técnicos se remiten a lo ya informado con anterioridad al respecto, considerándose que procede por tanto la adecuación de la distancia señalada a la distancia correspondiente (50cm) en tanto en cuanto no se apruebe una

modificación de la misma, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.

Primero: *Comunicar al solicitante que estos Servicios Técnicos se remiten a lo ya informado con anterioridad al respecto, considerándose que procede por tanto la adecuación de la distancia señalada a la distancia correspondiente (50cm) en tanto en cuanto no se apruebe una modificación de la misma, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.*”

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de Abril de 2.019, que dice como sigue:

Asunto: *Solicitud de rectificación de vado permanente en _____, de fecha 24 de enero de 2016 (R.E.723)*

Informe:

En relación con el vado de referencia, con fecha de 25 de agosto de 2016 se informó:

“En base a la documentación aportada y lo informado por la Policía Local, y en concordancia con dicho informe, se considera que así mismo no existe limitación técnica o urbanística que impida acceder a lo solicitado.

Por tanto, se informa favorablemente a la solicitud de vado permanente en _____”

Asimismo, con fecha de 10 de abril de 2018, se informó:

En relación del pintado de amarillo señalizador, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo define, respecto de las líneas continuas en amarillo, lo que sigue:

“Artículo 171. Marcas de otros colores. La nomenclatura y significado de marcas de otros colores son los siguientes: (...)

b) Marca amarilla longitudinal continua. Una línea continua de color amarillo, en el bordillo o junto al borde de la calzada, significa que la parada y el estacionamiento están prohibidos o sometidos a alguna restricción temporal, indicada por señales, en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta. “

Por tanto procede el pintado de marca de color amarilla en la longitud necesaria para la salida del vehículo, en concordancia con lo informado por la Policía Local, considerándose aceptable el incremento de 50cm propuesto.

Si bien la marca se encuentra ejecutada sobre bordillo, se recomienda que en posteriores ocasiones el pintado se realice en el mismo vial, junto a bordillo.”

El solicitante expresa el incumplimiento de un tercero de las condiciones de la autorización. A este respecto, estos Servicios Técnicos se remiten a lo ya informado con anterioridad al respecto, considerándose que procede por tanto la adecuación de la distancia señalada a la distancia correspondiente (50cm) en tanto en cuanto no se apruebe una modificación de la misma.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Comunicar al solicitante que estos Servicios Técnicos se remiten a lo ya informado

con anterioridad al respecto, considerándose que procede por tanto la adecuación de la distancia señalada a la distancia correspondiente (50cm) en tanto en cuanto no se apruebe una modificación de la misma, tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Abril de 2019.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

27.-PROPUESTA RESTITUCIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO. EXPEDIENTE 28-18.

Vista la instancia presentada por **Don** , solicitando restitución de señales de tráfico en calle .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Marzo de 2.019 y el informe emitido por la Jefatura de Policía Local, que obran en el expediente.

A propuesta del Sr. Delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran:

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa el expediente de restitución de señales de tráfico en calle solicitada a instancia de **Don** , para un estudio más en profundidad del asunto de referencia, comparativo con otros casos similares.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, a Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Urbanismo y Jefatura de Policía Local.

28.- PUNTO URGENTE.

No hay.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y dos minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]